

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría
Cuarta
CANTÓN RIOBAMBA

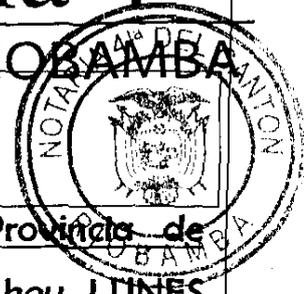


Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2370 011
Riobamba-Ecuador



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

HARNISTH ANDINO CIA. LTDA.-



En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de

Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy LUNES

DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL ONCE (2.011), ante mí,

Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público

Cuarto de este Cantón, comparecen el señor ROBERTO PAOLO

HARNISTH AGUIRRE, de estado civil casado y la señora

ELIZABETH DEL ROSARIO VACA SUÁREZ, de estado civil casada.-

Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

residentes y domiciliados en esta Ciudad de Riobamba, hábiles e

idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas

cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien

que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

una de la cual conste la presente de Constitución de una

Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública el señor ROBERTO

PAOLO HARNISTH AGUIRRE, de estado civil casado y la señora

ELIZABETH DEL ROSARIO VACA SUÁREZ, de estado civil casada,

por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y

obligarse, domiciliados en la ciudad de Riobamba, libre y

voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el

presente contrato por el cual constituyen una compañía bajo el

régimen de Compañía Limitada, organizada de conformidad con

1 las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las
2 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de
3 este contrato. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
4 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
5 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN,
6 FUSIÓN Y ESCISIÓN: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La
7 denominación de la sociedad es la de HARNISTH ANDINO CIA.
8 LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN: La compañía tendrá
9 un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
10 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
11 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o
12 menor duración por resolución adoptada por la Junta General de
13 socios o podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
14 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución
15 adoptada por la Junta General de socios. ARTICULO TERCERO.-
16 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad
17 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de
18 Riobamba. Por decisión de la Junta General de socios podrá
19 constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en
20 cualquier lugar del país o del exterior. ARTÍCULO CUARTO.-
21 OBJETO: La Compañía tendrá por objeto: La importación,
22 fabricación, comercialización y franquicias de prendas de vestir en
23 general para hombres, mujeres y niños. La importación y
24 comercialización de instrumentos musicales y de amplificación en
25 general. Importación y comercialización de lámparas, material
26 eléctrico de iluminación y motores eléctricos, accesorios y repuestos.
27 Fabricación y comercialización de guantes de lana de vidrio y
28 productos afines. Los servicios para construcción en general,



CANTÓN RIOBAMBA

1 compra - venta de bienes raíces, proyectos de desarrollo urbano
2 local, regional o nacional, planificación y diseño en el campo de la
3 construcción, construcción de viviendas y toda clase de obras civiles.
4 La venta de combustibles líquidos y gaseosos y afines, repuestos de
5 estaciones de servicios, surtidores, mangueras, iluminación y todo lo
6 concerniente a estaciones de servio. El alojamiento hotelero,
7 desarrollo e implementación de servicios turísticos y hoteleros,
8 promoción, alimentación y administración de empresas turísticas
9 como: restaurantes, hoteles, cafeterías, buffet y guías de turismo en
10 general. La importación de cosméticos y todo articulo relacionado.
11 Importación de equipos para mecánica industrial tales como
12 soldadoras, electrodos, tornos, fresas, amoladoras, en fin todo lo
13 relacionado a esta rama. Importación de lubricantes, aceites filtros,
14 aditivos y más relacionados. La importación, producción,
15 comercialización, compra-venta, representación, mandatos y
16 comisiones de productos alimenticios de consumo masivo, del
17 hogar, de limpieza, medicamentos, bebidas alcohólicas y no
18 alcohólicas, importación, comercialización y fabricación de todo
19 tipo de insumos agrícolas, tales como: fungicidas, pesticidas, abonos
20 químico y orgánico, insecticidas, foliares, semillas, fertilizantes,
21 bombas de fumigar, bombas de agua, bombas a motor y
22 repuestos relacionados; importación y comercialización de todo
23 tipo de productos veterinarios, maquinaria agrícola y herramientas
24 relacionadas, La comercialización de todo tipo materiales para la
25 construcción como hierros, elementos eléctricos, elementos para
26 canalización de aguas, y materiales para la construcción en
27 general, además la comercialización de todo tipo de herramientas
28 y maquinaria, actividades y prendas incluyendo calzado y artículos

1 para seguridad y limpieza industrial incluyendo químicos,
2 intervenir como distribuidor de productos similares y afines ya sea
3 de empresas nacionales o extranjeras, importación, exportación, y
4 comercialización en general de artículos relacionados. Importación
5 y comercialización de artículos de decoración en general. Venta de
6 productos de limpieza, importación, comercialización de toda clase
7 de artículos para el hogar, comercialización y fabricación de todo
8 tipo de calzado, para hombres, mujeres y niños. Comercialización
9 de todo tipo de adornos para el hogar y oficinas, fabricación y
10 comercialización de sábanas y relacionados, arrendamiento de
11 espacios o islas comerciales en sus establecimientos. Organizar
12 desfiles de modas y espectáculos relacionados, ser propietaria de
13 imágenes publicitarias y de promoción, importación, exportación, y
14 comercialización en general de artículos relacionados, compra,
15 venta, permuta, corretaje, intermediación, arriendo, subarriendo y
16 administración de bienes muebles e inmuebles, cafeterías,
17 restaurantes y galerías, salas de cine, servicio de parqueaderos y
18 compra-venta de automotores. Venta de productos de papelería.
19 Importación y comercialización de equipos de computación y
20 hardware y software. Importación y comercialización de equipos
21 multimedia de juegos de entretenimiento, accesorios y repuestos.
22 Importación y comercialización de electrodomésticos, equipos y
23 programas electrónicos para agricultura, importación de toda
24 clase de productos y prendas relacionados con su actividad. a)
25 Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como
26 agente o representante de empresas nacionales o extranjeras;
27 también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras compañías
28 constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de



CANTÓN RIOBAMBA



1 acciones o participaciones sociales, particularmente con aquellas
2 que tengan el mismo, análogo o conexo objeto social. Por fin,
3 también tendrá plena capacidad legal para intervenir en
4 licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos,
5 contratos públicos y privados, contraer toda clase de obligaciones,
6 cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos
7 por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su
8 objeto social. b) Constituirse en agente, representante o promotora
9 de otras compañías, a las que además podrá brindar servicios
10 especializados que ellas requieran para el normal
11 desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique
12 realización de actividades de consultaría. c) Adquisición,
13 representación o cualquier otra figura de manejo de marcas,
14 patentes y franquicias. Toda actividad que sea necesaria para el
15 cumplimiento de los objetivos arriba mencionados. ARTICULO
16 QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN: La
17 compañía podrá ser transformada en otra de las especies
18 contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con
19 otra u otras para formar una sola, así como ser escindida en otra u
20 otras sociedades, si así lo resolviere, por unanimidad del capital
21 concurrente, la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO.-
22 DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL
23 Y SUS PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de
24 CUATRO CIENTOS DÓLARES (USD 400,00) de los Estados
25 Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS (400)
26 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un
27 dólar (USD 1) de valor nominal cada una. El Capital Social de la
28 compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al cuadro

1 que se agrega como habilitante. Se incorpora a la presente
 2 escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de
 3 capital, con el correspondiente detalle del aporte en numerario.

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
		SUSCRITO (USD)	PAGADO (USD)	
Paolo Roberto Harnisth	399	399,00	399,00	99.75 %
Elizabeth del Rosario Vaca	1	1,00	1,00	0.25 %
	400	400,00	400,00	100 %

4 ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES: Las participaciones son
 5 iguales, acumulativas e indivisibles y estarán representadas por
 6 certificados. La compañía entregará a cada socio el certificado de
 7 aportaciones correspondiente, el cual tiene el carácter de no
 8 negociable y en el que constará el número de participaciones que
 9 por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el
 10 Presidente y el Gerente General de la compañía. De existir varios
 11 copropietarios de una sola participación, éstos constituirán un
 12 procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo,
 13 el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de
 14 cualquiera de ellos. Las participaciones de cada socio son
 15 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios
 16 de la Compañía o de terceros, siempre y cuando exista acuerdo
 17 unánime de todos los socios. En el libro de participaciones y socios,
 18 se anotará la cesión, practicada ésta, se anulará el certificado
 19 anterior, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario. Las
 20 participaciones de los socios de la Compañía son también
 21 transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo
 22 dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías. Todos
 23 los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá
 24 derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación



1 social pagada en los beneficios de la compañía. ARTICULO

2 OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General de Socios

3 puede autorizar, el aumento de capital social de la Compañía por

4 cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento

5 cuarenta de la Ley de Compañías. Si se acordare el aumento del

6 capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo

7 en proporción a sus participaciones. En el caso de que ninguno de

8 los socios tuviera interés en suscribir las participaciones del aumento

9 de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas siempre

10 y cuando medie el acuerdo unánime de los socios. ARTICULO

11 NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL: La reducción de capital

12 deberá aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad

13 de votos del capital concurrente en primera convocatoria, acorde

14 a lo establecido en el artículo ciento once de la Ley de Compañías.

15 ARTICULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA: La Compañía, de

16 acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinado para

17 este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y

18 realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo

19 menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De

20 crearse un fondo de reserva voluntario éste se elevará hasta el

21 porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio

22 del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este

23 artículo, el cual también se deducirá de las utilidades líquidas y

24 realizadas, previo las deducciones forzosas que por ley se deben

25 contemplar. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-

26 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los

27 socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los

28 socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades

1 que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las
2 contempladas en el artículo ciento catorce del citado cuerpo legal,
3 a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de
4 las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.
5 CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El gobierno de la
7 compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y
8 administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO
9 DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL: La Junta General estará
10 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
11 órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para
12 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
13 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
14 misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A las
15 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
16 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
17 escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando
18 el representante ostente poder legalmente conferido. ARTICULO
19 DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones
20 y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por
21 causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus
22 atribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren y fijar
23 sus retribuciones; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la
24 compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las
25 memorias e informes de los administradores y los balances
26 generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes
27 sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles
28 para el pago de dividendos, de conformidad con lo que dispone la



1 Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
2 utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital
3 y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las
4 deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere las
5 disposiciones pertinentes de estos estatutos, así como para el
6 voluntario, siempre y cuando se acordare crearlo; g) Resolver
7 acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la
8 exclusión del o los socios por las causales previstas en la Ley de
9 Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones
10 correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En
11 caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa
12 de por lo menos un diez por ciento del capital social, podrá recurrir
13 ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en
14 este literal; j) Facultar al Gerente General el otorgamiento de
15 poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o
16 empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella,
17 para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos
18 para los cuales se halle facultado o para la designación de factores;
19 k) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como
20 resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; l)
21 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; m)
22 Decidir por unanimidad del capital social acerca de prórroga del
23 plazo, la escisión y liquidación de la empresa; n) Dirigir la marcha y
24 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones
25 que le correspondan como órgano supremo de la compañía y
26 resolver los asuntos que específicamente le competen de
27 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean
28 sometidos a su consideración, siempre que no sean competencia de

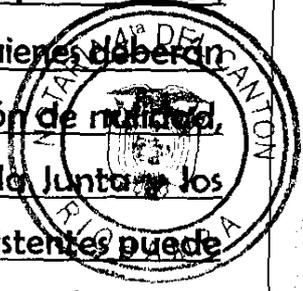
1 otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria; ñ)
2 Autorizar, por decisión unánime, al gerente general la venta,
3 tradición, pignoración, comercialización o arriendo, constitución de
4 gravámenes sobre bienes muebles, inmuebles y activos en general
5 de propiedad de la empresa y o) Autorizar en forma expresa y
6 por escrito al gerente general la suscripción de contratos, acuerdos
7 y convenios que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos
8 de América. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL
9 ORDINARIA: Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se
10 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
12 para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio
13 de lo que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria:
14 a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, las
15 cuentas y balances que presente el gerente general, así como su
16 informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y
17 la formación del fondo de reserva, para lo cual el gerente general
18 presentará un proyecto de distribución de utilidades y c) Proceder,
19 llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes,
20 cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los
21 presentes Estatutos , así como fijar, revisar o ratificar sus
22 retribuciones. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL
23 EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá en
24 cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos
25 puntualizados en la respectiva convocatoria. ARTICULO DÉCIMO
26 SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: A pesar de lo dispuesto en los
27 artículos precedentes, la junta se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,



Notaría 4^{ta}.

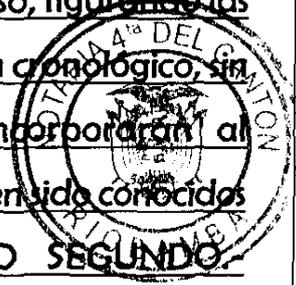
CANTÓN RIOBAMBA

06



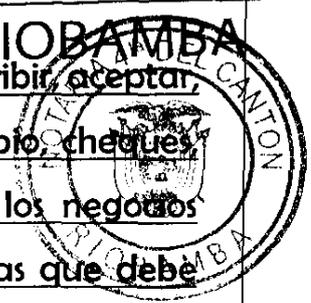
1 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
2 siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán
3 suscribir el acta respectiva, expresando, bajo sanción de nulidad,
4 que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta, los
5 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
6 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
7 considere suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO
8 OCTAVO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES: Tanto las juntas
9 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas
10 por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a
11 petición de los SOCIOS que representen por lo menos el diez por
12 ciento del capital social. La convocatoria, en la que constará la
13 fecha de la misma, el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión,
14 mediante carta dirigida a cada uno de los socios a la dirección
15 registrada previamente en la compañía, con, por lo menos, ocho
16 días de anticipación, a la fecha de su realización. En estos ocho
17 días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.
18 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN
19 REQUERIDA: Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera
20 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
21 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta
22 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General
23 se considerará legalmente constituida, en primera convocatoria,
24 con la asistencia de un número de socios que representen más del
25 cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la
26 Junta General se considerará legalmente constituida con el número
27 de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que
28 representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

1 Las resoluciones se tomarán por una mayoría simple de socios
2 presentes, con excepción de los casos expresamente señalados en la
3 Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se
5 considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un
6 voto. ARTICULO VIGÉSIMO: Para que la Junta General Ordinaria
7 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la disminución del
8 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
9 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la
10 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, se requiere
11 el acuerdo según se indica en el Art. 240 de la Ley de Compañías
12 vigente de los socios; para la realización de otro tipo de reformas a
13 los estatutos, de los anteriormente señalados, se atenderá a lo
14 señalado en estos estatutos a lo dispuesto por la Ley. ARTICULO
15 VIGÉSIMO PRIMERO.-ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS: Las
16 Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente
17 General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o
18 Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la
19 sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de
20 la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la
21 Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se
22 formará un expediente de cada Junta General, que contendrá
23 copia del acta suscrita por quien presida la reunión y el secretario,
24 salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto y
25 de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
26 hechas en la forma que señala este Estatuto y la Ley de
27 Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
28 móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a



1 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las
2 actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin
3 dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al
4 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos
5 por la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.
6 OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las resoluciones de la
7 Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y
8 administradores de la compañía, salvo el derecho de impugnación
9 previsto. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: EI
10 presidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en
11 el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus
12 funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
13 reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y
14 DEBERES: Las atribuciones y deberes del Presidente son: a)
15 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presente estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General de socios de la compañía; b)
17 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente
18 con el secretario las actas de las Juntas Generales ; d) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
20 aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se
21 determina en el artículo séptimo de estos estatutos; e) Subrogar al
22 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste
23 , sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas
24 sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a
25 consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado
26 de sus actividades. Todas las demás que le confieran la Ley, el
27 presente estatuto y la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO
28 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá o

1 no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o
2 por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin
3 perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es
4 el representante legal de la compañía, judicial y
5 extrajudicialmente. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del
7 Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la
8 compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer
9 cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta
10 General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con
11 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que
12 podrían impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus
13 finés; d) presentar dentro de los sesenta días posteriores a la
14 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance
15 anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe
16 relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo
17 período y la propuesta de distribución de las utilidades si las
18 hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que
19 requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleve debidamente la
20 contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales
21 y expedientes de las mismas y en general el archivo de la
22 compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de
23 la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General
24 de socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y
25 concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de
26 apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se
27 halla facultado. Si el poder tiene el carácter de general con
28 respecto a dichos actos o para la designación de factores será



1 necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar,
2 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques,
3 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios
4 sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe
5 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades,
6 para lo cual podrá aperturar, cerrar cuentas de ahorro, corrientes;
7 pólizas de acumulación, depósitos a plazo; contratar tarjeta de
8 crédito, de débito y en general cualquier tipo de servicios y
9 contratos bancarios, a excepción de aquellos que por estos
10 estatutos o por ley requieren de autorización especial; j) Responder
11 por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,
12 negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,
13 estatutarias y de la Junta General; k) Inscribir en el Registro
14 Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de
15 los socios de la compañía, con indicación del nombre, los apellidos,
16 el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio
17 alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar
18 una declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia
19 de compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
20 información y documentación requerida por el órgano de control;
21 m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
22 participaciones que la compañía entregará a los socios, según lo
23 que dispone el artículo séptimo de estos Estatutos; m) Suscribir
24 contratos, sin autorización previa, por montos que no superen diez
25 mil dólares de los Estados Unidos de América, para montos
26 superiores se atenderá a lo dispuesto por estos estatutos y n)
27 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran
28 la ley, los presentes Estatutos y la Junta General. ARTICULO

1 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES: Es prohibido al Gerente
2 General: a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o
3 indirectamente con la compañía; b) Realizar por cuenta de la
4 compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer activos
5 o recursos de la compañía, constituyendo gravámenes sobre los
6 mismos, para garantizar obligaciones de terceros, ajenas a la
7 misma; d) Vender, pignorar o gravar, bienes muebles, inmuebles o
8 activos de propiedad de la compañía sin autorización previa,
9 escrita textual de la junta de socios; e) Suscribir, sin previa
10 autorización, contratos superiores a siete mil dólares y f) Las
11 demás que establezca la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
12 RESPONSABILIDADES: El Gerente General es solidariamente
13 responsable para con la compañía y terceros: a) De la verdad del
14 capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De
15 la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y
16 exactitud de los libros de la compañía; d) Del exacto cumplimiento
17 de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de
18 todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la
19 existencia y funcionamiento de la compañía.- El Gerente General
20 es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o
21 celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de
22 este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y será
23 personal y pecuniariamente responsable ante la compañía sin
24 perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.
25 En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General
26 estará a lo dispuesto en los artículos ciento veinte y cuatro, ciento
27 veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.
28 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- EXTINCIÓN DE



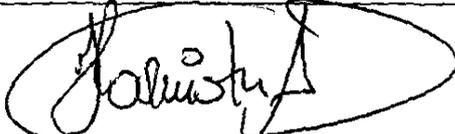
1 RESPONSABILIDADES: Cesará la responsabilidad del Gerente
2 General frente a la compañía: a) Por aprobación del balance y sus
3 anexos, excepto cuando: 1) Se lo hubiere aprobado en virtud de
4 datos no verídicos y 2) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o
5 ejercer la participación de responsabilidad; b) Cuando hubiere
6 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a
7 menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por
8 aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la participación;
9 y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a
10 resoluciones ilegales de la Junta General. CAPITULO CUARTO.-

11 NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-

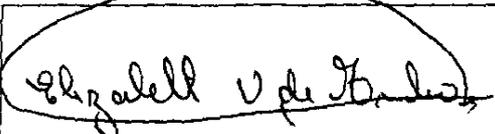
12 FISCALIZACIÓN: En lo relativo con la fiscalización de la compañía
13 la Junta General nombrará un COMISARIO, socio o no, para que
14 realice un examen de los estados financieros, económicos y
15 contables de la compañía, el mismo que será presentado
16 anualmente ante la Junta General de Socios, el Comisario ejercerá
17 dicho cargo por el período de un año, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. En todo cuanto no estuviere expresamente
19 señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
20 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y
21 otras leyes vigentes. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-

22 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En virtud de lo establecido en el
23 artículo ciento treinta y nueve de la ley de Compañías, nombrase
24 Gerente General de la compañía al Señor ROBERTO PAOLO
25 HARNISTH AGUIRRE y como Presidenta de la misma a la Señora
26 ELIZABETH DEL ROSARIO VACA SUÁREZ. Los socios contratantes
27 autorizan al Doctor Patricio García S., proceda a solicitar la
28 correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la

1 sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice
 2 todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal
 3 funcionamiento de la compañía. Los nombramientos respectivos
 4 serán emitidos el del Presidente por el Gerente General y el de
 5 éste por aquel. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
 6 cláusulas de estilo y Ley para la plena validez del presente
 7 instrumento público. Firmado) Doctor Patricio García, con
 8 matrícula profesional número 06-2005-29 del foro de abogados
 9 CJ.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes
 10 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 11 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
 12 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
 13 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
 14 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, en su
 15 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
 16 conmigo el Notario que doy fe.-

17 
 18 
 19 **ROBERTO PAOLO HARNISTH AGUIRRE**

20 C.C. 0602893786

21 
 22 
 23 **ELIZABETH DEL ROSARIO VACA SUÁREZ**

24 C.C. 060588594

25
 26
 27 **DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,**
 28 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía HARNISTH ANDINO CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 26 de Julio de 2011, respecto de la Resolución No. 51-DI-C-11-288-10007 firmada en Ambato, a 26 de Julio de 2011, por la DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVERA, INGENIERA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.-
 RIOBAMBA
 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US 400,00 (CUATRO CIENTOS CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominara:

HARNISTH ANDINO CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

NOMBRES	CEBULA	CAPITAL
ROBERTO PAOLO HARNISTH AGUIRRE	0602893786	\$399
ELIZABETH DEL ROSARIO VACA SUAREZ	0600588594	\$1
TOTAL		\$400

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 12 de Julio del 2011
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373108
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA SARAGURO HERNAN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2011 15:42:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HARNISTH ANDINO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 060058859-4
VACA SUAREZ ELIZABETH DEL ROSARIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 04 MAYO 1948
 001- 0208 00623 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1948



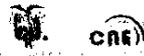
Elizabeth V de R. Suarez

ECUADORIA
 CASAPAZA
 SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
 GUSTAVO VACA SUAREZ
 ROSARIO SUAREZ
 RIOBAMBA
 16/08/2011

A1111A1121
 BOLETA DE VOTACION
 DOMESTICOS

16/02/2011
 ELIZABETH VACA SUAREZ
 Riobamba





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070-0054 NÚMERO
 0600688594 CÉDULA

VACA SUAREZ ELIZABETH DEL ROSARIO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU ZONA
 PARRROQUIAL

Elizabeth Vaca Suarez
 EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 060289378-6

HARNISTH AGUIRRE ROBERTO PAOLO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

07 ABRIL 1975

002- 0049 00849 M

ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1975

Handwritten signature



ECUATORIANA*****

V2333V1222

CASADO TORA SILVANA ANDINO VACA
SECUNDARIA COMERCIANTE

FRANKLIN MARCELO HARNISTH

MARTHA ELVIA AGUIRRE

RIOBAMBA

01/04/2009

01/04/2021

REN 1017092



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0023
NÚMERO

0802893786
CÉDULA

HARNISTH AGUIRRE ROBERTO PAOLO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

LIZARZABURU
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



RAZÓN SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA,
SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION



Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA

REGISTRO M
RIOBAI



Superintendencia
de Compañías—

OFICIO No. SC. VUEL. A. 011.

Ambato a,

0000072

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HARNISTH ANDINO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO

SandraS/ Trámite No.5.2011.198

